

Segundo En esta villa a nueve de Mayo del corriente año.
hallandose en un Salas Cap.^l los Sr. D. Frantz
Albaron M.^l D. Fruid.^{te}, D. Julian Lopez y
D. Pedro Alonso Reg.^l y D. Am.^o Noron Prior.
Sindico, q.^o en ausencia del Ab.^l P.^o y otros
otros dos Reg.^l, componen el Ayuntamiento Constitucional
de la misma. Por mi el Sr.^o se dio cuenta del ex-
pediente instruido conseq.^{ue} a reclamacion del Sr.
Comand.^{te} Militar a favor de la Prov.^{ta} de Vera del
derecho de media cofradia desde B. Agosto del año
ultimo; en cuya inteligencia y conformandose sus
Mercedes en todas sus partes con el informe que
ha producido en las materias el Sindico general
de esta Com.^u, a virtud de lo acordado por una con-
pocacion en el Abril ultimo y del actual, acuerda
ron q.^o se exortada a dicho Sr.^o en contencion
de un oficio de P.^o y L.^o de otros meros y que añado
q.^o si por efecto de ridiculas disposiciones llega a alre-
vare la tranquilidad publica de una vecindad, pe-
sara la responsabilidad sobre quien las dicta; por
q.^o si hoy milagrosamente ha podido evitar la corpora-
cion un compromiso el mas funesto, no responde
de conseguirlo en otra ocasion, si por desgracia lle-
gara a repetirse el caso o pretender la exacion
del derecho de media cofradia de un cable de com-
pro un Patron para el uso de su Nabe., obligandole
a q.^o lo dejare en tierra, a q.^o pague o lo mojare
a presencia del recaudador, y habiendo tenido efecto
esto ultimo, se ha revertido el fabricante su vende-
do y ha producido su queja ala Autoridad civil, la
cual por fortuna ha podido contener a los demas opera-
rios de todas las Fabricas de la parte, q.^o trataron
a pedir satisfaccion a tan ilegales y utropeos pro-
cedimientos; lo q.^o notan a un Ayuntamiento en la dura